

INFORME DESISTIMIENTO EXPEDIENTE S-7210-2022 ACOSO PSICOLÓGICO EN EL TRABAJO

El Órgano de Contratación estima necesario modificar el contenido técnico y los criterios de valoración del pliego de condiciones generales, debido a la detección de errores, para asegurar la viabilidad y correcta ejecución de este expediente.

Por tanto, por razones de interés público y errores no subsanables de las normas de preparación del contrato en cuanto a los requisitos técnicos y criterio de valoración, de acuerdo con el artículo 152 de la LCSP, se propone el desistimiento del expediente S-07210-2022 Acoso psicológico en el trabajo.